



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de enero de 2014

No. 12

## SUMARIO:

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITA EL DÍA SÁBADO QUINCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO DOS MIL TRECE.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTR. FAUSTO RIVEROS ACOSTA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL MTR. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 251, 253, 254, 243, 245, 246, 248, 250, 249, 75-A1, 77-A1, 233, 230, 232, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 28-B1 y 71-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 256, 255, 74-A1, 247, 231, 234, 255, 252, 70-A1, 27-B1, 229, 76-A1, 244, 73-A1 y 72-A1.

**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

SECCION SEGUNDA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITA EL DÍA SÁBADO QUINCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO DOS MIL TRECE.

Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 8, 13 fracciones I y II y 32 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1 y 6 fracción XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acuerda lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

- I. El artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, establece que los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año.
- II. En el caso particular, tal como se observa en el calendario del presente ejercicio, se desprende que el sábado quince de marzo de dos mil catorce, día para la presentación de las cuentas públicas anuales del ejercicio dos mil trece, es inhábil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- III. Por otra parte, el Capítulo Tercero del Título Primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no establece la forma en que ha de fijarse el término de un plazo otorgado en fecha cierta, cuando aquél se constituye por un día inhábil.
- IV. Ante dicha situación, este Órgano Técnico de la Legislatura, cuenta con la facultad de habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que han de practicarse, quedando prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo.
- V. En virtud de lo anterior, en congruencia con los principios de buena fe y eficacia que rigen el actuar del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, considerando que existe causa urgente que lo exige, consistente en facilitar la presentación de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio dos mil trece a cargo de las entidades fiscalizables de carácter municipal, y con ello, no limitar el término dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con fundamento en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se habilita el día sábado quince de marzo de dos mil catorce, en el horario de nueve a dieciocho horas, únicamente para efectos de la recepción de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio dos mil trece, a cargo de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México. =====

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. =====

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación, para surtir los efectos correspondientes el día y en las horas señaladas. =====

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México; a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce. =====

**ATENTAMENTE**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**  
**(RÚBRICA).**

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA - LOGBA  
**ENGRANDE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE

**CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO” Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, “LAS PARTES”;** LAS CUALES, SE SUJETAN AL TENDR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

### DECLARACIONES

#### I. De “LA SECRETARÍA”

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

#### II. De “EL ORGANISMO”

- II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, publicado en la “Gaceta del Gobierno” con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.

- II.2 Que el Ing. Arturo García Cristia, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracciones I y XII, de su Decreto de Creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha dieciséis de junio de dos mil trece.
- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Nopaltepec, sin número, Fracción la Coyotera, Ejido de San Antonio Cuamatla, Código Postal 54748, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

### III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA" se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa, Telecom y, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

### OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

**SEGUNDA.** Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

#### I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

- I.I.1. Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".
- I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de **"EL ORGANISMO"**.

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de **"EL ORGANISMO"** a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II, de **"EL ORGANISMO"** de la presente cláusula.

## II. De **"EL ORGANISMO"**

II.1. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.

II.2. Informar a **"LA SECRETARÍA"** el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTILÁN IZCALLI**

Institución: **BANORTE**

Cuenta: **0871980856**

Clabe Bancaria Estandarizada: **072180008719808566**

II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, **"LAS PARTES"** tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México.

II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente.

II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

## DEL PAGO

**TERCERA.** La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por la **"LA SECRETARÍA"** al día hábil siguiente, de forma diaria, a **"EL ORGANISMO"**, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

## REPORTES DE INFORMACIÓN

**CUARTA.** **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a **"EL ORGANISMO"** mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

## CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

**QUINTA.** En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL ORGANISMO"** dentro del mismo plazo.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**SEXTA.** En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para “**EL ORGANISMO**” señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, “**LA SECRETARÍA**” informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de “**LA SECRETARÍA**” como en la cuenta pública que ésta formule.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**SÉPTIMA.** En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción II; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**OCTAVA.** En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de “**EL ORGANISMO**”, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

**FORMAS OFICIALES**

**NOVENA.** “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por “**EL ORGANISMO**”.

**MODIFICACIONES**

**DÉCIMA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito “**LAS PARTES**”.

**DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA PRIMERA.** “**LA SECRETARÍA**” y “**EL ORGANISMO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

**VIGENCIA**

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “**GACETA DEL GOBIERNO**” del Estado de México y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**DÉCIMA TERCERA.** “**LA SECRETARÍA**” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “**EL ORGANISMO**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “**LA SECRETARÍA**”.

**VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**DÉCIMA CUARTA.** “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

**PUBLICACIÓN**

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
 (RÚBRICA).

**C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
 (RÚBRICA).

**C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO**  
**CAJERA GENERAL DE GOBIERNO**  
 (RÚBRICA).

**POR “EL ORGANISMO”**

**ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA**  
**DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS**  
**SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LUCHA  
**EN GRANDE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTR. FAUSTO RIVEROS ACOSTA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANISMO**” Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

**DECLARACIONES**
**I. De "LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II. De "EL ORGANISMO"**

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha tres de septiembre de dos mil uno.
- II.2. Que el Mtro. Fausto Riveros Acosta, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y IX, de su Decreto de Creación, y acredita su personalidad con el oficio expedido a su favor por el C. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera del Departamento del D.F. Km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Código Postal 52044, Lerma, Estado de México.

**III. De "LAS PARTES"**

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**
**OBJETO**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA" se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Surnesa y Telecom y, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**SEGUNDA.** Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:



**I. De "LA SECRETARÍA"****I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:**

- I.I.1. Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".
- I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

**I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:**

- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.

**II. De "EL ORGANISMO"**

- II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**  
Institución: **BANORTE**  
Cuenta: **0532548418**  
Clabe Bancaria Estandarizada: **072441005325484184**

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente.

- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

#### DEL PAGO

**TERCERA.** La recaudación efectivamente obtenida será transferida por la “**LA SECRETARÍA**” al día hábil siguiente, de forma diaria, a “**EL ORGANISMO**”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

#### REPORTES DE INFORMACIÓN

**CUARTA.** “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a “**EL ORGANISMO**” mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

#### CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

**QUINTA.** En caso de que se detecten inconsistencias en la información, “**EL ORGANISMO**” podrá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL ORGANISMO**” dentro del mismo plazo.

En caso de que “**EL ORGANISMO**” no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

#### ASIGNACIÓN DE RECURSOS

**SEXTA.** En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para “**EL ORGANISMO**” señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, “**LA SECRETARÍA**” informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de “**LA SECRETARÍA**” como en la cuenta pública que ésta formule.

#### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**SÉPTIMA.** En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de la dispuesta en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

#### DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

**OCTAVA.** En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de “**EL ORGANISMO**”, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

#### FORMAS OFICIALES

**NOVENA.** “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por “**EL ORGANISMO**”.

**MODIFICACIONES**

**DÉCIMA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito **"LAS PARTES"**.

**DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA PRIMERA.** **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ORGANISMO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

**VIGENCIA**

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial **"GACETA DEL GOBIERNO"** del Estado de México y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**DÉCIMA TERCERA.** **"LA SECRETARÍA"** no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de **"EL ORGANISMO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a **"LA SECRETARÍA"**.

**VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**DÉCIMA CUARTA.** **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

**PUBLICACIÓN**

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
(RÚBRICA).

**C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
(RÚBRICA).

**C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO**  
**CAJERA GENERAL DE GOBIERNO**  
(RÚBRICA).

**POR "EL ORGANISMO"**

**MTRO. FAUSTO RIVEROS ACOSTA**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**DEL VALLE DE TOLUCA**  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**EN GRANDE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** Y **EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL MTRO. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"** Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segunda de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

## DECLARACIONES

## I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III; 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno; conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

## II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha once de enero de dos mil uno.
- II.2. Que el Mtro. Jorge Eleazar García Martínez, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracciones I y XIV, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ese momento, de fecha nueve de junio de dos mil ocho.

II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Primavera sin número, Colonia Santa María Nativitas, Código Postal 56330, Chimalhuacán, Estado de México.

### III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA" se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., O.Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

### OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

**SEGUNDA.** Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

#### I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. Con base en el Catálogo de ingresos que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".

I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.

**II. De "EL ORGANISMO"**

- II.1. Proporcionar a "**LA SECRETARÍA**" el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a "**LA SECRETARÍA**" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:  
  
Nombre del Beneficiario: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Institución: SCOTIABANK  
Cuenta: 00106809294  
Clabe Bancaria Estandarizada: 044180001068092948
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "**LA SECRETARÍA**", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "**LAS PARTES**" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "**LA SECRETARÍA**", dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "**LA SECRETARÍA**" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

**DEL PAGO**

**TERCERA.** La recaudación efectivamente obtenida será transferida por la "**LA SECRETARÍA**" al día hábil siguiente, de forma diaria, a "**EL ORGANISMO**", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

**REPORTES DE INFORMACIÓN**

**CUARTA.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "**EL ORGANISMO**" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

**CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS**

**QUINTA.** En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "**EL ORGANISMO**" podrá solicitar por escrito a "**LA SECRETARÍA**", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "**LA SECRETARÍA**" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "**EL ORGANISMO**" dentro del mismo plazo.

En caso de que "**EL ORGANISMO**" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**SEXTA.** En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para "**EL ORGANISMO**" señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, "**LA SECRETARÍA**" informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de "**LA SECRETARÍA**" como en la cuenta pública que ésta formule.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**SÉPTIMA.** En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**OCTAVA.** En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de “**EL ORGANISMO**”, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

**FORMAS OFICIALES**

**NOVENA.** “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por “**EL ORGANISMO**”.

**MODIFICACIONES**

**DÉCIMA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito “**LAS PARTES**”.

**DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA PRIMERA.** “**LA SECRETARÍA**” y “**EL ORGANISMO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

**VIGENCIA**

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**DÉCIMA TERCERA.** “**LA SECRETARÍA**” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “**EL ORGANISMO**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “**LA SECRETARÍA**”.

**VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**DÉCIMA CUARTA.** “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

**PUBLICACIÓN**

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, al primer día del mes de abril de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

**C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO**  
**CAJERA GENERAL DE GOBIERNO**  
**(RÚBRICA).**

**POR "EL ORGANISMO"**

**MTRO. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS**  
**SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLÁN**  
**EDICTO**

**INMOBILIARIA LIPRONA, S.A.:**

ABIGAIL DELGADILLO NAVARRO, promovió bajo el número de expediente 797/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión) en contra de INMOBILIARIA LIPRONA S.A. a través de su Representante Legal y MARIA ELENA NAVARRO AGUILAR, respecto a las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la manzana veintisiete (27), lote veintitrés (23), sección segunda, Colonia fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, también conocido como calle Fuente de Narciso número 78-A, fraccionamiento Fuentes del Valle, Código Postal 54910, Municipio de Tultitlán, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior la inscripción de la suscrita como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de gastos y costas que genere la presente Instancia Judicial, ello en atención a los siguientes hechos:

1. El día quince de mayo del año dos mil, la suscrita celebró contrato de compraventa con la señora MARIA ELENA NAVARRO AGUILAR, respecto del bien inmueble antes citado, situación que se demuestra con el contrato en original que acompaño al presente, mismo que sirve como título justificativo de mi posesión. 2. Es el caso que desde la fecha de celebración de dicho contrato, la suscrita ingreso en calidad de propietaria del bien inmueble, en virtud del contrato de compraventa que me referí en el hecho inmediato que antecede, según se puede observar del mismo que en original acompaño al presente memorial, advirtiéndose que en dicho pacto que en esa misma fecha se liquidó el precio total del importe que se estipuló por la compraventa de la casa, sirviendo de recibo el contrato mismo que en original acompaño, según se estipuló en la cláusula segunda del multicitado pacto. 3. Según lo marcado en la cláusula III del contrato privado de compraventa, me fue otorgada en ese momento la posesión jurídica, real y virtual materia del presente Juicio, siendo la suscrita la encargada de pagar todos los recibos de primera necesidad, los cuales acompaño al presente memorial, entre recibos de teléfono, agua y luz con la finalidad de acreditar la buena fe, con la cual la suscrita ha tenido la posesión del bien de referencia. 4. Ahora bien, con la finalidad de demostrar la posesión pacífica que se ha tenido respecto del bien inmueble que menciono, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita nunca ha sufrido perturbación alguna en su posesión respecto del bien inmueble que poseo desde hace más

de doce años, pues no tendría alguna persona derecho de hacerlo pues siempre he poseído el bien a título de dueña, situación que también le consta a mis vecinos. 5. En este orden de ideas la que suscribe, nunca ha dejado de poseer el bien inmueble materia de este Juicio desde que entro al mismo a título de dueña, es decir desde el quince de mayo del año dos mil, la suscrita siempre ha vivido ahí, situación de la cual pueden atestiguar los señores VICTOR MANUEL REYES GOMEZ y EFRAIN REYES RAMIREZ, además que puedo demostrar también con los recibos de los diversos servicios que he estado pagando, además la suscrita siempre ha estado cubriendo los impuestos municipales que por concepto de predial se deben pagar anualmente. 6. La suscrita al no tener las posibilidades económicas de poder escriturar el bien de mi propiedad inmediatamente después de haber celebrado el contrato de compraventa que sirve como título justificativo de la posesión, razón por la cuál la suscrita opta por la presente vía. 7. Por las razones expuestas a lo largo del presente memorial, la suscrita acude en esta vía a demandar la declaración judicial de que la usucapión ha operado a mi favor en razón del inmueble en comento, toda vez que se demuestra con los documentos, testimonios y declaraciones la posesión, pública, pacífica, continúa, permanente y a título de dueño que ha tenido del inmueble en referencia, demandando como lo marca el artículo 5.140 del Código Civil en la Entidad, a la persona que aparece inscrita como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que lo es la empresa LIPRONA S.A., además de la persona que me ha vendido el inmueble.

La demanda fue admitida en auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013).

Y el auto de fecha veintinueve (29) de octubre del año en curso, ordena que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se notifique a INMOBILIARIA LIPRONA S.A. por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación Rapsoda, por lo que se le hace saber a la moral antes citada que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013). Doy Fe.- Auto que lo ordena: veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013).- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Doy Fe.- Rúbrica.

251.- 21, 30 enero y 11 febrero.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LIDIA GOMEZ SERRANO, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1204/2013 en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble llamado El Arenal ubicado en el paraje denominado "Apatlaco", Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 156.00 metros con José Cortés Martínez y zanja regadora; al sur: 153.20 metros con Gerardo Reyes Pérez; al oriente: 30.00 metros con Agustín Rodríguez Pineda; al poniente: 33.30 metros con Mauricio Contreras Pallares y zanja regadora, con una superficie total de 4,851.11 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS) para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los seis días de enero de dos mil catorce. - Doy Fe.- Se emite en cumplimiento al auto de once de diciembre de dos mil trece.- Secretario, Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

253.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 274/2012, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por SONIA ESCALONA RIVERO en contra de MARCIANO ESCALONA MALDONADO y CESAREA RONQUILLO CRUZ, por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a CESAREA RONQUILLO CRUZ en su carácter de albacea de la sucesión de MARCIANO ESCALONA MALDONADO, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) Cumplimiento del contrato de compraventa de primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, B) El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa a favor del actor ante Notario Público, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 21-A, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte; 25.75 metros colinda con propiedad que es o fue de Miguel Escalona Maldonado; al sur; 25.75 metros colinda con propiedad que es o fue de Natalia Islas Barrón; al oriente; 12.75 metros colinda con propiedad que es o fue de Abraham Álvarez Barcena y al poniente; 12.85 metros colinda con calle Hermenegildo Galeana; con una superficie aproximadamente de 329.60 metros cuadrados, C) Pide que su Señoría firme en su rebeldía ante Notario Público, D) Gastos, costas, honorarios e impuesto sobre la renta de compraventa, que deberán cubrir los demandados ante las autoridades fiscales, G) La entrega de la documentación concerniente del bien inmueble para acreditarse el traslado de dominio, H) El pago de daños y perjuicios que ha sufrido la suscrita por incumplimiento, I) Las consecuencias inherentes que se deriven de la presente demanda y J) Gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; en fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho se celebró contrato de compraventa entre SONIA ESCALONA RIVERO en su carácter de comprador y MARCIANO ESCALONA MALDONADO y CESAREA RONQUILLO CRUZ en su carácter de vendedores, respecto de inmueble en materia por la cantidad de \$350,000.00 misma que fue pagada al contado; los vendedores se comprometieron a entregar el bien inmueble, por lo que se les requirió en forma extrajudicial para la entrega de la posesión real, material y jurídica así como la firma de la escritura pública ante Notario Público, para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín. Se expide el presente a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.- Auto que ordena la publicación de edictos de cuatro de diciembre de dos mil trece, expedido por el Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Segundo Secretario.- Secretario Judicial.- Rúbrica.

254.- 21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 208/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ RIVERA GONZALEZ y OTILIA GONZALEZ GARCIA, denunciado por JUAN RIVERA GONZALEZ, se ordenó notificar a RUBEN RIVERA GONZALEZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que JUAN RIVERA GONZALEZ, denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ RIVERA GONZALEZ y OTILIA GONZALEZ GARCIA, el cual fue radicado ante este Juzgado Séptimo de lo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante auto de treinta de julio de dos mil trece. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión, apercibido que si pasado el término antes referido no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio y se le harán las subsecuentes notificaciones se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.-Se expide la presente el día trece de enero del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

243.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 598/2013, JAIME DE JESUS CRUZ demandó en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Cesación de Pensión Alimenticia, en contra de NESTOR DE JESUS CONSUELO, el cual se admitió a trámite mediante auto de fecha trece de junio del dos mil trece. En consecuencia, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil trece, ordenó se proceda a emplazar a juicio a NESTOR DE JESUS CONSUELO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el

Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial, por lo tanto, quedan los edictos a disposición del concursante para que los reciba previa identificación y toma de recibo correspondiente.-Valle de Bravo, México, enero dieciséis del dos mil catorce.-Primer Secretario Judicial, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

245.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2049/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información Posesoría, promovido por MARISELA PICHARDO, respecto del inmueble ubicado en calle José María Morelos número ochocientos cuatro (804), Colonia Centro en el Municipio de Chapultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros a través de la sucesión de C. Olga Villegas Montes de Oca, al sur: 10.00 metros con calle José María Morelos, al oriente: 47.99 metros con Cristina Teresa Pichardo Escobar y al poniente: 47.94 metros al poniente A José María César Flores y María Félix Mendoza Bobadilla, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 479.60 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias al fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha siete de enero del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos, Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

246.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 690/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), que promueven LUCIANO, ROBERTO, JUANA, TERESA, MARIA ISABEL, GUADALUPE, GRACIELA de apellidos NAVA BATA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Antonio Aizate número ciento cinco, Colonia La Merced, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.80 metros con y linda con Librado Ramírez Jaimes, al sur: 17.60 metros con Héctor González Guadarrama, al oriente: linda en varias líneas, la primera 2.00 metros, la segunda de 4.00 metros, que va de poniente a oriente por el norte, ambas con Librado Ramírez Jaimes y otra línea por el mismo oriente de 3.45 metros con la Escuela José María Villaseca, al poniente: 5.80 metros con calle de su ubicación. El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expide el presente en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julieta Patricia Rivera Caballero.-Rúbrica.

248.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JUVENTINO MEIXUEIRO LOPEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1182/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, sobre el inmueble denominado calle cerrada Halcón Oriente, sin número oficial, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle pública actualmente calle cerrada Halcón Oriente, al sur: 10.00 metros con Cruz García López, al oriente: 17.00 metros con Hilario Reyes Paredes, al poniente: 17.00 metros con Agustín Soto Barrera. Con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados. Admitida a trámite la Información de Dominio, por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del trece de septiembre de dos mil trece, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas. Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

250.-21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1414/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por LEONILA DE LA PAZ FLORES GRIJALVA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble consistente en un inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número en el Barrio Santa María, perteneciente a Malinalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros colindando con el señor Loreto Hernández Mendoza y Serafín Reynoso Guadarrama, al sur: en tres líneas, la primera 9.26 metros, la segunda 7.65 metros y colinda con Silvio Heriberto Ceballos Lara y la tercera 4.60 metros y colinda con calle Insurgentes, al oriente: 52.00 metros colinda con Miguel Leyva García, y al poniente: en dos líneas, la primera 9.50 metros, la segunda 35.00 metros y colinda con Ezequiel Acuitlapa Mancio. Con una superficie de 650.40 (seiscientos cincuenta metros con cuarenta centímetros). Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha diez de enero del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a quince de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

249.-21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALBERTO GONZALEZ RIVERA.

JAIME PASCUAL OLGUIN VELAZQUEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 331/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por JAIME PASCUAL OLGUIN VELAZQUEZ, en contra de DAVID TORRES IBAÑEZ, y como tercero llamado a juicio ALBERTO GONZALEZ RIVERA, respecto de las siguientes prestaciones entre otras, A).- La declaración judicial en el sentido de que el señor JAIME PASCUAL OLGUIN VELAZQUEZ, es el legítimo propietario por derecho pleno y con mejor derecho de poseer la casa en condominio marcada con el número oficial 17 "A", de la calle Circuito Hacienda las Camelias y terreno sobre el cual se encuentra construida lote número 9 de la manzana XVII; del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, ubicado en el Municipio de Tultepec, México. B).- Como consecuencia de lo anterior, condenar al demandado a la desocupación y entrega del inmueble a favor de JAIME PASCUAL OLGUIN VELAZQUEZ dentro del plazo de que le sea concedido para ello, de no hacerlo ordenar el desalojo del demandado, para que se proceda inmediatamente a entregar y poner en posesión de dicho inmueble con sus frutos civiles y naturales, así como sus accesorios correspondientes. C).- La declaración judicial que se dicte en el sentido que el demandado deberá pagar por concepto de perjuicios, las rentas que dejó de obtener el suscrito, como ganancia lícita durante el tiempo en que no tuvo la posesión del bien inmueble del cual se demanda la reivindicación, mismas que serán cuantificadas en ejecución de sentencia a valor de mercado. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

FUNDANDOSE ACCION EN UNA RELACION  
SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Tal y como lo acredita por escritura 90311, donde se hizo constar en el inciso II, Cláusulas de la Compraventa, el acto jurídico consistente en el contrato de compraventa celebrado entre la sociedad mercantil denominada CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, S.A DE C.V., en su carácter de vendedor y el suscrito JAIME PASCUAL OLGUIN VELAZQUEZ, con el carácter de comprador. 2.- El objeto de la compraventa mencionada fue la casa en condominio en la dirección antes citada con las medidas, linderos y porcentajes de indiviso que les corresponde y con una superficie total de terreno privativo en sesenta metros cuadrados. 3.- En la Cláusula Quinta de la compraventa, el vendedor hizo formal entrega material y jurídica al que suscribe, de la posesión del inmueble en comento. 4.- En ese orden de ideas en fecha 16 de junio de 1989, el suscrito y el representante de la vendedora firmamos un documento de entrega – recepción, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, siendo dicha fecha el momento a partir del cual tuve posesión y estuve ocupando continuamente el referido bien hasta el mes de junio de 2009. 5.- Asimismo, como lo acredita con el original del certificado de inscripción de fecha 17 de octubre de 2012, expedido por el Instituto de la Función Registral, en el que el suscrito aparece como titular registral del inmueble motivo del presente juicio. 6.- En relatadas circunstancias, es inconcluso que el suscrito es el legítimo propietario de pleno derecho del inmueble multicitado. 7.- Es el caso que el suscrito por cuestiones de trabajo se ausentó por un periodo poco más de tres años de su domicilio habitacional, es decir, del inmueble referido con antelación, regresando a dicho domicilio aproximadamente a mediados del pasado mes de agosto de 2012, percatándose que el inmueble de su propiedad estaba ocupado por personas que no conocía, además de que estaba cerrado con candado, por lo cual no pude entrar al bien inmueble. 8.- Percatándose el suscrito que la casa estaba siendo ocupada por personas que no conocía

y que estas lo habían hecho sin su consentimiento y de mala fe, pues nunca celebró acto jurídico con ninguno de ellos. En relatadas circunstancias, el suscrito acudió un domingo al domicilio tocando la puerta del inmueble, y siendo el caso que salió una persona de nombre DAVID TORRES, a la cual le preguntó que buscaba a la persona que ocupaba la casa, respondiendo este, "la casa es nuestra y de nadie más", acto seguido me cerro la puerta, por tal situación promuevo el presente juicio, a partir del mes de junio de dos mil nueve me ausente del inmueble de mi propiedad por cuestiones de trabajo, por lo que, la demandada esta en posesión del inmueble de mala fe y sin título alguno, en consecuencia, a partir de dicha fecha deberá de cuantificar el precio de las rentas a que en su momento se condene a la demandada.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual del tercero llamado a juicio ALBERTO GONZALEZ RIVERA, sea emplazado por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda). Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Cuautitlán México, veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013), Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

75-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En atención al auto de fecha siete de enero de dos mil catorce (07/01/2014), dictado en el expediente 1078/2013, relativo al Juicio de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre pérdida de la patria potestad promovido por VANESA FLAVIA RIOS WIERNA, en contra de HUGO JAVIER FERNANDEZ ZARAGOZA, la Juez Octavo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó emplazar al demandado HUGO JAVIER FERNANDEZ ZARAGOZA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Asimismo, se le hace saber que la actora señora VANESA FLAVIA RIOS WIERNA, le reclama las siguientes prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo de nombre ALEJANDRO FERNANDEZ RIOS, en la actualidad menor de edad (7 años), de quien hasta ahora se ha desatendido el demandado dejándolo en completo abandono tanto económico como moral sin causa justificada. B.-

Que se decreta mediante sentencia ejecutoriada que el ahora demandado ha perdido la PATRIA POTESTAD sobre el menor ALEXANDRO FERNANDEZ RIOS, con todas sus consecuencias legales. C.- El pago de gastos y costas que el presente proceso origine. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: "...El menor nació en virtud de que la suscrita y el ahora demandado decidimos vivir juntos en concubinato... Es el caso que en el mes de marzo del año dos mil once, dejé en total abandono y hasta la fecha a nuestro menor hijo y el abandono ha sido de tal grado que desde entonces ni siquiera vía telefónica he tenido contacto con él, no sabiendo la suscrita donde vive, en qué lugar trabaja no ha habido acercamiento de ningún familiar ni mucho menos, que me permitiera saber su paradero, es decir a la fecha mi hijo no tiene contacto alguno con el demandado, no tiene acercamiento con su persona ni nada... No obstante lo anteriormente narrado, y a partir de marzo del año dos mil once, por mi dedicación y esfuerzo he sacado a mi hijo adelante... por lo anteriormente narrado, resulta procedente la acción que intento, pues como podrá quedar demostrado con las pruebas que se ofrecen y más con las que se recabe de oficio este Tribunal, se demostrará... que el ahora demandado desde siempre ha dejado de proporcionar alimentos, cariño, cuidado y atención y protección al menor ALEXANDRO FERNANDEZ RIOS...".

Fecha de expedición: catorce de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

75-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente 1133/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto de la inmatriculación en relación al inmueble ubicado en la calle de calle Melchor Ocampo Número 23, Colonia Santa María Tlayacampa, Código Postal 54110, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por OROZCO SOLIS MA. ELENA. Fundándome para hacerlo en los siguientes

**HECHOS:**

I. En fecha 27 de junio de 1976, celebré contrato de compra-venta con el señor ARTURO VELEZ CHAVEZ, respecto del inmueble materia del Juicio.

II. El señor Arturo Vélez Chávez transfiere a favor de la suscrita la propiedad, con todos sus frutos, accesorios, superficie, medidas y linderos que le corresponden.

III. El inmueble cuenta con una superficie de 305.23 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 14:20 metros con Fausto Segovia, al sur: en 12:80 metros con calle Melchor Ocampo, al oriente: en 22:00 metros con Hilario Esparza, al poniente: en 24:80 metros con José Cortés.

IV. El señor Arturo Vélez Chávez, me otorgó la posesión inmediata del referido inmueble mismo que conservó hasta la fecha sin que nadie me lo haya reclamado, dicha posesión reúne los siguientes atributos: de buena fe, pública, quieta, pacífica, continua, ininterrumpida y con carácter de propietario como se acredita con el contrato de compra venta.

V. El referido terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto del Función Registral del Municipio de Tlalnepantla.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Municipalidad. Fíjese además una copia íntegra de esta Resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el quince de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de diciembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

77-A1.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 464/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR LORENZO HERNANDEZ CABALLERO, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N, EN EL BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 1030119482000000, EL CUAL ADQUIRI POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1995 CON EL C. GUSTAVO FLORES CORREA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 952.00 M2. (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.76 METROS COLINDANDO CON FRACCIONAMIENTO BALMORAL, CON DOMICILIO EN LEONA VICARIO NUMERO 619, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, MEXICO; AL SUR: 15.76 METROS COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NUMERO, CON DOMICILIO EN VICENTE VILLADA NUMERO 37, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, METEPEC, MEXICO, AL ORIENTE: 60.55 METROS COLINDA CON DOMINGO SUAREZ, CON DOMICILIO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, METEPEC, MEXICO, AL PONIENTE: 60.55 METROS COLINDA CON EL SEÑOR GUSTAVO FLORES CORREA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NUMERO EN EL BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, MEXICO, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DONDE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ORDENA NUEVAMENTE SE PUBLIQUE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, CON LOS DATOS CORRECTOS DE LOS COLINDANTES POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

233.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 674/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO ENRIQUEZ VILAFRANCA, POR SU PROPIO DERECHO RESPECTO DEL TERRENO DE LABOR UBICADO EN BARRIO DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE ESTADO DE MEXICO SIN NUMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE: 23,305.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 78.95 METROS LINDA CON PARTE RESTANTE DEL TERRENO, ACTUALMENTE UNIDAD HABITACIONAL MAYORAZGO DE METEPEC, Y LA SEGUNDA LINEA 158.00 METROS LINDA CON GUADALUPE GUTIERREZ Y FRANCISCO JAVIER, ACTUALMENTE, MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, Y ROSA CATALINA GONZALEZ JIMENEZ; AL ESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 68.62 METROS Y LINDA CON JUAN JIMENEZ ACTUALMENTE, MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR; Y LA SEGUNDA LINEA DE 79.80 METROS, LINDA CON JOSE FERMIN, ACTUALMENTE, MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, AL SUR: 250.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, AL OESTE: 135.10 METROS CON PARTE RESTANTE DEL TERRENO, ACTUALMENTE, UNIDAD HABITACIONAL MAYORAZGO DE METEPEC. ORDENANDO LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTE A DEDUCIRLOS EN TERMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

230.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 672/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovido por EMILIO HERNANDEZ MACEDO, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Nicolás Bravo número doce del poblado de San Juan de las Huertas, perteneciente al Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros cuadrados y colinda con la señora Silvia Sánchez; al sur: 20 metros cuadrados con el señor Arcadio Alfredo Hernández Hernández; al poniente: 11 metros cuadrados con la calle Nicolás Bravo y al oriente: 11 metros cuadrados con el señor Arcadio Alfredo Hernández

Hernández; con una superficie aproximada de 220 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, nueve de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

232.-21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ITZAMA AMARINTIA REYES OROZCO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 366/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido en contra de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A. COMO FIDUCIARIO DE ERE, S.A., respecto del inmueble ubicado lote 28, manzana 11, FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SANTA RITA ESQUINA JOSE CLEMENTE OROZCO, MANZANA 11, LOTE 28, FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: al norte 18.00 metros con calle Francisco González Camarena; al sur: 18.00 metros con lote 27; al oriente: 07.50 metros con lote 56; al poniente: 07.50 metros con calle José Clemente Orozco LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: I.- La declaración de usucapión a favor de quien suscribe respecto del inmueble antes señalado. II.- Declarar y ordenar la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO una vez que se dicte sentencia y cause ejecutoria se haga a favor de quien suscribe. III.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Funda su demanda en los siguientes: H E C H O S: 1.- En fecha 31 de agosto de 2002 celebré contrato de donación pura y simple con mi padre ARTURO REYES SANCHEZ respecto del inmueble con las medidas y colindancias antes descrito. 2.- El día 30 de noviembre de 1985 el señor ARTURO REYES SANCHEZ, adquirió el inmueble por medio del contrato privado de compra venta que manifestó ya había liquidado. 3.- En fecha 31 de agosto de 2002, he venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde que se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo de la litis. 4.- Se me entregó la propiedad y posesión del inmueble, siendo la única dueña del mismo, además de que como tal he realizado actos de dominio, ya que se realizaron algunas otras construcciones. 5.- He poseído el bien inmueble en concepto de propietaria que a la fecha la suscrita no ha sido objeto de controversia judicial o extrajudicial que tenga como fin el desposeerme del inmueble antes señalado. 6.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos: Partida 1121, sección primera, volumen 534, libro primero a favor de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A., como FIDUCIARIO DE ERE S.A., en fecha 6 de diciembre de 1982.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este

Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a trece de enero del dos mil catorce.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha seis de enero de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

235.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

FELIPA GALICIA CABALLERO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 005/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de DOMINGO ROJAS LEMBRINO e INCOBUSA S.A. DE C.V., respecto del inmueble denominado "Manzana 242", lote 33, Jardines de Morelos Sección Bosques, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente Bosques de Ajusco Manzana 242, lote 33, Jardines de Morelos, Sección Bosques, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las dimensiones que son norte: 07.00 mts. con calle Bosque de Ajusco, sur: 07.00 mts. con lote 9, este: 17.50 mts. con lote 34, poniente 17.50 mts. con lote 32, superficie 122.50 metros cuadrados: I.- La usucapión del bien inmueble antes señalado. II.- Declarar y ordenar la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, a favor de la suscrita FELIPA GALICIA CABALLERO, una vez que se dicte sentencia y cause ejecutoria. Funda su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha del 05 de julio de 1978, la promotora INCOBUSA S.A. DE C.V., realizó un contrato de promesa de vender y comprar con el DOMINGO ROJAS LEMBRINO, sobre el inmueble ya mencionado. 2.- En fecha 08 de octubre del 1995, realizó un contrato privado de compraventa con el C. DOMINGO ROJAS LEMBRINO, por medio del cual adquirió el inmueble ya mencionado 3.- Respecto al contrato privado, las condiciones que se establecían para que me fuera entregado el bien inmueble se establecía en la cláusula tercera inciso A, que en el momento del contrato se entregaría la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en el inciso B, describe la entrega de los \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales se realizaron de manera oportuna. 4.- El inmueble antes mencionado se encuentra debidamente escrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, con los datos registrales partida: 8172, volumen: 337-C, libro primero, sección: primera de fecha 24 de marzo de 1977 a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. 5.- De acuerdo a la cláusula tercera, por haber cumplido debidamente con todos los requisitos establecidos, cuento con la posesión sobre el bien inmueble, celebrado con el C. DOMINGO ROJAS LEMBRINO, quien me entregó la posesión física, jurídica y material del predio descrito, es por ello que vengo ejerciendo la misma desde la fecha que se firmó el contrato referente. 6.- Se me entregó la posesión física y jurídica del inmueble materia de la litis, en fecha 08 de octubre de 1995, mediante una operación contractual la cual fue de buena fe, así mismo señaló que el suscrito lo he poseído de manera pública, pacífica y continua y ha sido con el carácter de poseedor del inmueble antes mencionado, este bien inmueble lo he poseído con todas las características de la Ley para poder usucapir. 7.- Así mismo manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el bien inmueble materia de esta controversia en calidad de poseedora, tan es así que se han hecho actos de dominio sobre el mismo y que también se prueba dicha posesión con diversos documentos. 8.- Así mismo manifiesto que el inmueble materia del presente juicio se encuentra libre de todo gravamen, relativo a usos, reservas o destinos, situación que se acreditará oportunamente. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo

1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del nueve de diciembre del dos mil trece, emplácese a DOMINGO ROJAS LEMBRINO, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a 06 de enero de dos mil catorce.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

236.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

GILBERTO AGUILAR LOPEZ y PLACIDA GRACIELA CHAVEZ MORENO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 898/2012, en la vía Ordinario Civil (usucapión) demandan a FRANCISCO GUERRA H. y JOSE HERNANDEZ CRUZ por haber firmado contrato de promesa de vender con INCOBUSA S.A. de C.V., en fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y siete, respecto del inmueble ubicado en calle Bosques de la Luz, lote 32, manzana 290, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que el cinco de julio de mil novecientos noventa y tres GILBERTO AGUILAR LOPEZ y PLACIDA GRACIELA CHAVEZ MORENO celebran contrato de compraventa con FRANCISCO GUERRA H. y JOSE HERNANDEZ CRUZ, del cual adquirieron los derechos de propiedad respecto del predio antes citado constante de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 17.50 metros con lote 31; al noreste: en 07.00 metros con Bosques de la Luz; al sureste: en 17.50 metros con lote 33; y al suroeste: en 07.00 metros con lote 6, teniendo la posesión física, jurídica y material del predio descrito desde esa fecha por lo que lo llaman a juicio y se les reclaman las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración de usucapión a su favor respecto del inmueble materia del litis en virtud de haber operado la prescripción positiva; 2.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a seis de diciembre de dos mil trece.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

237.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 783/2012.

ACTOR: EDUARDO FERNANDEZ CALLEROS.

DEMANDADO: FAUSTINO MENDOZA QUINTERO y ANGELICA MARIA GLORIA LEDEZMA CUELLAR.

EDUARDO FERNANDEZ CALLEROS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de FAUSTINO MENDOZA QUINTERO y ANGELICA MARIA GLORIA LEDEZMA CUELLAR, la Usucapión del inmueble ubicado en condominio 2, departamento 404, edificio 139, zona II, conjunto C-14, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su nomenclatura en condominio 2, departamento 404, manzana J, edificio 139, zona II, conjunto C-14, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 63.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; noreste: 6.74 metros con fachada posterior con edificio N° 138 del mismo régimen en 1.181 y 1.875 metros con vacío a área común del régimen; sureste: en 3.27 metros con departamento 402 del mismo edificio y 1.26 metros con área común del régimen y en 3.98 metros con vacío a área común del mismo régimen; surboreste: en 3.31 metros con área común del régimen y en 8.67 metros con departamento 403 del mismo edificio; noroeste: en 6.96 con fachada lateral y vacío a área común del conjunto habitacional y en 0.75 y 0.80 con vacío a área común del mismo régimen. Arriba con azotea abajo departamento 304. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 30 de enero de 1991, celebré contrato privado de COMPRA VENTA, el señor FAUSTINO MENDOZA QUINTERO y su esposa ANGELICA MARIA GLORIA LEDEZMA respecto del inmueble ubicado en la dirección que se menciona en líneas anteriores y en fecha 30 de enero de 1991 el ahora actor se instaló en el inmueble que nos ocupa el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; noreste: 6.74 metros con fachada posterior con edificio N° 138 del mismo régimen en 1.81 y 1.875 metros con vacío a área común del régimen; sureste: en 3.27 metros con departamento 402 del mismo edificio y 1.26 metros con área común del régimen y en 3.98 metros con vacío a área común del mismo régimen; suroeste: en 3.31 metros con área común del régimen y en 8.67 metros con departamento 403 del mismo edificio; noroeste: en 6.96 con fachada lateral y vacío a área común del conjunto habitacional y en 0.75 y 0.80 con vacío a área común del mismo régimen. Arriba con azotea abajo departamento 304, que la posesión del mismo ha sido de manera pública, pacífica continua y de buena fe, y que el referido inmueble es propiedad de FAUSTINO MENDOZA QUINTERO y ANGELICA MARIA GLORIA LEDEZMA CUELLAR, por lo que dicha Moral demandada FAUSTINO MENDOZA QUINTERO y ANGELICA MARIA GLORIA LEDEZMA CUELLAR, deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.-Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

238.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, en cumplimiento al auto de fecha once de diciembre del año dos mil trece, señaló las trece horas del día trece de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de MIGUEL ROMERO NAVA y MARIBEL PEREZ TELLO, expediente número 1244/07, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda marcada con la letra Siete-B de la calle de Colinas de Apantli sujeta al régimen de propiedad y condominio constituida sobre el lote de terreno número 61 de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", Tercera Sección, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$482,400 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 08 de enero del año 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Anabell Leonor Reyes Rodríguez.-Rúbrica.

239.-21 y 31 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra GILIBALDO UGARTE HERNANDEZ, expediente número 647/2002, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:-

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil trece.-

- - -Agréguese al expediente 647/2002 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como la vivienda D, del conjunto en condominio marcado con el número oficial ochenta de la Avenida Real del Bosque, edificado sobre el lote dos, de la manzana diecinueve, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México; con valor de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las diez horas del día trece de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "El Ovociones", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la



fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en los lugares de costumbre.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

240.-21 y 31 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".

NUM. EXP. 586/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ANA LILIA CERVANTES SANCHEZ, expediente: 1586/2012, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a ocho de enero de dos mil trece.

-----A sus autos.....; demandando en la vía Especial Hipotecaria de ANA LILIA CERVANTES SANCHEZ; las prestaciones que se indican en su escrito de demanda.- Con fundamento en los artículos 1, 29, 468, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite a trámite la presente demanda por la cantidad de 41,769.72 UDIS (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes a la cantidad de \$200,027.69 (DOSCIENTOS MIL VEINTISIETE PESOS 69/100) por concepto de saldo insoluto; más intereses, costas y demás prestaciones legales;- ...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADA EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a siete de octubre del dos mil trece.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta, y visto el estado de los autos, se ordena emplazar a la demandada CERVANTES SANCHEZ ANA LILIA por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "Diario Imagen", así como en los periódicos y sitios de costumbre del Municipio de Tecámac, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la

Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II, y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto-.....- Elabórese los edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-.....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

241.-21, 24 y 29 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de EDUARDO JAUREGUI BAZ. Exp. 971/08. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha veintiuno de noviembre y un auto de fecha veintiséis de noviembre ambos de dos mil trece que en su parte conducente dicen:

... por un error mecanográfico, se aclara el proveído dictado en audiencia de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, para quedar en la parte conducente, al tenor siguiente: "... se señala para que tenga verificativo, dicha subasta las diez horas con treinta minutos del trece de febrero del dos mil catorce, sirviendo de base para la tercera almoneda ...", aclaración que se hace para efectos los legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.-Doy fe.", "... como lo solicita y de conformidad con el artículo 584 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, se señala para que tenga verificativo la TERCERA SUBASTA EN PUBLICA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y SU BODEGA ASI COMO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NUMEROS SIETE Y OCHO; Y EL ESTACIONAMIENTO "G DOS" Y ELEMENTOS COMUNES QUE LES CORRESPONDEN, UBICADOS EN EL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "VILLA ALTA", MARCADO CON EL NUMERO SETENTA Y CINCO, DE LA CALLE JESUS DEL MONTE, EN LA COLONIA EL CACALOTE, SANTIAGO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ... Sirviendo de base para la tercera almoneda la cantidad de \$2,537,680.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado esto es, la cantidad de \$317,210.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo



dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos. . . Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, se lleven a cabo las publicaciones de Ley en los lugares de costumbre de dicha Entidad, facultando al C. Juez exhortado para que en plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito; . . . firmando para constancia los que en ella intervinieron, en unión del C. Juez Trigésimo de lo Civil MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, quien se encuentra asistido de su C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe."

En los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y así mismo en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

242.-21 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ARNULFO ROJAS AGUILAR, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México; bajo el expediente número 1431/13, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble denominado "Santa Rita", ubicado en la calle Justo Sierra, sin número, pueblo de Zapotlán, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.91 metros lineales con Miguel Moreno Rojas hoy María Fabiola Moreno Rojas; al sur: 16.38 metros lineales con Pedro Aguilar Hernández hoy Melquiades Pérez Guerra; al oriente: 21.21 metros lineales con Lorenzo Gutiérrez Rosales hoy Celestino Rojas Ramírez; al poniente: 21.21 metros lineales con calle Justo Sierra, con una superficie total de 331.83 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el 15 quince de enero del año dos mil uno, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con LUCIANO ROJAS PEREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.

En Texcoco, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce; de lo que da fe la LICENCIADA LUZ MARIA MARTINEZ COLIN, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diez de diciembre del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

28-B1.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1229/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA CLELIA ELIZONDO CAMACHO, en contra de FRANCISCO JAVIER RANGEL CORTES. El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del cuatro de diciembre del dos mil catorce, las once horas del día treinta y uno de enero del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente en: vivienda "D" del conjunto en condominio marcado con el número oficial uno de la calle Retorno Llano de Bezares, edificado sobre el lote dieciocho, de la manzana cuatro, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Cofradía San Miguel" ubicado en la Exhacienda de San Miguel Tepotzotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán en el Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$503,500.00 (QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales deberán de publicarse por una sola vez, debiendo anunciar su venta en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial así como en el tablero de avisos de este Juzgado, sin que en ningún caso medie menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocándose postores. Se expide al día trece de enero del dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece.-Secretario Judicial, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

71-A1.-21 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
FE DE ERRATAS**

En fecha 16, 19 y 31 de JULIO del 2013, se publicó en el expediente 67882/210/13, promovido por C. JORGE PEREZ PEREZ, en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado en calle 4a. cerrada de Pirules, manzana 1 lote 1, predio denominado EL CURNITO, Colonia La Joya Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, en donde dice: **NORTE: 21.40 MTS. CON MIGUEL ESMILLA SANCHEZ**

Debe decir:

**NORTE: 21.40 MTS. CON MIGUEL ESCAMILLA SANCHEZ.**

Lo anterior para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE  
ECATEPEC  
LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
(RUBRICA).**

256.- 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

Exp. 89547/625/13, C. DIVINA LOPEZ GONZAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Luna, manzana 2, lote 31, predio

denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.00 m con Onorato Sotero Luna, al sur: 14.00 m con calle Mariel, al este: 7.20 m con calle Francisco Luna, al oeste: 7.20 m con María del Rosario García E. Superficie aproximada 100.80 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 89550/626/13, C. ERICA JANETH VALENCIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camino del Parque, manzana 10, lote 7 BIS, Colonia El Parque de la Ampliación Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.00 m con propiedad privada, al sur: 17.00 m con lote 7, al oriente: 8.00 m con calle Camino del Parque, al poniente: 08.00 m con lote 11. Superficie aproximada 126.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 89552/627/13, C. JOSE ANTONIO ORTIZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Arboledas, lote 39, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.68 m colinda con lote 40, al sur: 15.85 m colinda con lote 38, al oriente: 8.00 m colinda con propiedad privada, al poniente: 8.00 m colinda con calle Arboledas. Superficie aproximada 126.80 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 89556/628/13, C. JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plan de San Luis, lote 5, predio denominado Texalpa, Colonia Tulpetic Texalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 27.90 m con lote núm. 6, al sur: 35.20 m con lote núm. 4 y 8, al oriente: 12.20 m con Av. de las Torres, al poniente: 10.00 m con la calle Plan de San Luis. Superficie aproximada 316.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 89558/629/13, C. JOSE EDUARDO DIAZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3er. privada de Juárez, manzana s/n, lote s/n, predio denominado La Nopalera, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.50 m linda con el señor Efrén Fragoso, al sur: 8.50 m linda con la Tercer privada de Juárez, al oriente: 14.50 m linda con propiedad privada, al poniente: 14.50 m linda con propiedad privada. Superficie aproximada 123.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 89561/630/13, C. LEONARDA MARGARITA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Las Flores, manzana O, lote 15, predio denominado Casas Reales, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.75 m colinda con Sr. Marcelo Rojas, al sur: 22.18 m colinda con Juan Mendoza, al oriente: 7.30 m colinda con Clementina Martínez, al poniente: 11.75 m colinda con cerrada de Las Flores. Superficie aproximada 230.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 89562/631/13, C. LEONEL IGNACIO ROSARIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. de las Torres, manzana 4, lote 3, predio denominado Mezihuiloya, Colonia Ampl. Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.00 m colinda con Miguel Jilián, al sur: 17.20 m colinda con Cruz Rosales Campos, al oriente: 9.00 m colinda con Av. de las Torres, al poniente: 5.60 m colinda con Elías Sánchez Díaz. Superficie aproximada 125.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 89564/632/13, C. MARIA GUADALUPE ALEJANDRA ANGELES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Yucatán, predio denominado El Potrero, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.00 m linda con Celio Ramírez, al sur: 7.00 m linda con calle prolongación Yucatán, al oriente: 22.20 m linda con Rosa María Angeles y Edith Angeles, al poniente: 21.40 m linda con José Saúl López Ayala. Superficie aproximada 152.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 89565/633/13, C. PABLO PAREDES SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Naranjos, lote 48, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.40 m linda con lote No. 47, al sur: 16.40 m linda con lote No. 49, al oriente: 8.00 m linda con calle Naranjos, al poniente: 8.00 m linda con Prop. privada. Superficie aproximada: 131.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 89568/634/13, C. PEDRO CERVANTES PEÑARROJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero No. 216, predio denominado Tlacanalenco, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.20 m con Carmen Sánchez y 6.90 m con Catalina Cervantes Peñarroja, al sur: 16.80 m con calle 5 de Febrero, al oriente: 17.20 m con Gonzalo Peñarroja Flores, al poniente: 9.30 m con Carmen Sánchez y 9.90 m con Carmen Sánchez. Superficie aproximada 213.51 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 89570/635/13, C. ROGELIO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, manzana 1, lote 2, predio denominado

Nopalera II, Colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con Juan Toledo Concha, al sur: 15.00 m con Mirna González López, al oriente: 11.70 m con calle Adolfo López Mateos, al poniente: 11.17 m con Emelia Ramírez Agustín y Eliseo Colín Lovera. Superficie aproximada 178.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de noviembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 882/755/12, C. JUANA IRIS RIVERO LAZCANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre que comunica a la cerrada Veracruz, lote 3, predio denominado Carranzaco, Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 13.31 m con paso de servidumbre, al sur: 13.31 m con Silverio Rivero, al oriente: 11.80 m con Ariana Rivero Lázcana, al poniente: 12.56 m con Ana Yely Rivero Lázcana. Superficie aproximada 162.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de diciembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

1.- Expediente 23014/52/2011, LA C. EVA HERNANDEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en calle Guerrero, número 15 quince, Barrio de Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.82 m colinda con callejón de uso particular, al sur: en 35.40 m colinda con Lina Gómez Hernández, al oriente: en 12.88 m colinda con calle Guerrero, al poniente: en 10.83 m colinda con Abimael Hernández Gómez. Superficie total aproximada de 374.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 15 de enero del año 2014.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Daniel Mauricio Martínez.-Rúbrica.

74-A1.-21, 24 y 29 enero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 269137/244/2013, EL C. HORACIO MONTIEL BRIONES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Ignacio Zaragoza s/n, Colonia de

Bellavista, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 126.42 mts. con David Bobadilla, al sur: 126.85 mts. con Víctor Manuel Jardón Zepeda, al oriente: 26.73 mts. con Mariano Morales Villa, al poniente: 27.76 mts. con calle Ignacio Zaragoza. Superficie aproximada: 3,450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

247.-21, 24 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 214/2013, SANTA ANGELICA GARCIA CORIA y JAZMIN CRUZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de la Veracruz, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 10.00 y 10.00 mts. con Felipe Santaolalla Campuzano; al sur: 20.00 mts. con Rocío García Coria, al oriente: 9.00 mts. con María Luisa Ayala Trujillo; al poniente: 1.00 mts. con calle y 8.00 mts. con Felipe Santaolalla Campuzano: Con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a catorce de enero de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

231.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 217/2013, SERVICIO MABIAN S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C.P. ISAIAS ROJAS MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Boulevard Francisco Xavier Mina No. 6 Colonia Paraje El Cuetzillo, Municipio de Zacualpan, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.50 y 7.20 mts. linda con carretera a Cuetzillo; al sur: 54.21 mts. linda en cuatro medidas con propiedad del Sr. Adolfo García Bahena; al oriente: 148.00 mts. linda en tres medidas con el camino antiguo a Cuetzillo; al poniente: 185.50 mts. linda en siete medidas con carretera Zacualpan-Vuelta del Agua. Con una superficie aproximada de 5,895.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de enero de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

231.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 219/2013. AGUSTIN BERUMEN CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Capula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 115.58 mts. colinda con el mismo vendedor; al sur: 116.60 mts. colinda con camino a Los Remedios; al oriente: 5.00 mts. colinda con el mismo vendedor; al poniente: 63.60 mts. colinda con el mismo vendedor, con una superficie aproximada de 4,292.24 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a treinta de agosto de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

231.-21, 24 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Expediente No. 114/97/2013, MARIA DE LOS ANGELES LUJA YESCAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Retama" ubicado en el poblado de Coatepec, Estado de México, que mide y linda, al norte: 49.27 metros con Francisco González; al sur: 51.68 metros con calle; al oriente: 47.88 metros con calle; al poniente: 68.20 metros con Jade Lujá Yescas. Con una superficie total de 2,843.16 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Of. Núm. 227810000/85/2013, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

234.-21, 24 y 29 enero.

Expediente No. 84/68/2013, JOSE ANTONIO LOPEZ LOZANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Cerro de Cuatpetl", ubicado en Juchitepec Municipio de Juchitepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 61.00 metros con caño; al sur: 44.00 metros con falda; al oriente: 61.00 metros con cerro; al poniente: 80.00 metros con cerro. Con una superficie total de 3,701.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Of. Núm. 227810000/85/2013, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

234.-21, 24 y 29 enero.

Expediente No. 100/83/2013, MARIA EUGENIA MONTES GALICIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Mora", ubicado en camino a Santa Rita en San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 62.85 metros con camino; al

sur: 62.85 metros con Barranca; al oriente: 167.00 metros con Orlando Treviño; al poniente: 175.94 metros con Andrés Soto. Con una superficie total de 10,778 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2014.-en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Of. Núm. 227810000/85/2013, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

234.-21, 24 y 29 enero.

Expediente No. 115/98/2013, ILEANA ROBLES GIL RIVAS y MARIBEL ESCOBAR RIVAS, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Era", lote Núm. 23, ubicado en calle María Angel Garibay s/n (antes Colorines), en San Miguel Nepantla, Municipio de Tepetitlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 45.50 metros con Sr. Roberto Germán; al sur: 45.00 metros con Sr. King; al oriente: 20.60 metros con propiedad privada; al poniente: 20.50 metros con calle María Angel Garibay (antes Colorines). Con una superficie total de 1049.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Of. Núm. 227810000/85/2013, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

234.-21, 24 y 29 enero.

Expediente No. 223/182/2013, ANTONIO EUSEBIO MUÑOZ ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlazonco", ubicado en Guadalupe Victoria s/n, San Gregorio Cuautzingo, Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 49.74 metros con Juan Carbajal y Fidel Cervantes; al sur: 49.74 metros con Leticia Venegas; al oriente: 59.80 metros con Fidel Muñoz Espinoza; al poniente: 59.80 metros con calle Guadalupe Victoria. Con una superficie total de 2,974.45 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Of. Núm. 227810000/85/2013, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

234.-21, 24 y 29 enero.

Expediente No. 113/96/2013, EFRAIN LOYO FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Milpizac", ubicado en la calle Libramiento s/n, San Diego Chalcatepehuacán, Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda al primer norte: 45.00 metros con Ofelia Rivera; segundo norte: 7.00 metros con Félix Ramos, al primer sur: 43.46 metros con paso de servidumbre y un lado de río, segundo sur: 8.28 metros con paso de servidumbre llegar al río, al oriente: 48.82 metros con paso de servidumbre llegar a río

carretera libramiento, al primer poniente: 14.86 metros con Félix Ramos, segundo poniente: 23.72 metros con Félix Ramos. Con una superficie total de 2,160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Of. Núm. 227810000/85/2013, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

234.-21, 24 y 29 enero.

Expediente No. 181/142/2013, ATILANO ROJAS GALINDO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Los Llanos de San Juan de Dios", ubicado carril sin nombre, población de San Pablo Atlazalpan, Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 05.90 metros con Ejido de Zula; al sur: 05.90 metros con carril sin nombre; al oriente: 410.00 metros con Eufracio de Jesús; al poniente: 410.00 metros con Jesús Durán. Con una superficie total de 2,419.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Of. Núm. 227810000/85/2013, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

234.-21, 24 y 29 enero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTOS

Exp. 585/508/12, C. ANASTACIA CALLEJAS PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle "A", manzana S/N, lote 5, P.D. La Virgen, Col. La Virgen, Ampliación Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 13.16 mts. con lote 6; al sur: 13.06 mts. con lote 4; al oriente: 7.14 mts. con propiedad privada; al poniente: 7.03 mts. calle "A". Superficie aproximada: 92.64 m2 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 4 de diciembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 73987/332/13, C. JUAN HERNANDEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Carlos Flores Rico, manzana 10, lote 6, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 12.00 mts. con calle Carlos Flores Rico; al sur: 12.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 12.00 mts. con Alfredo Hernández Pérez; al poniente: 12.00 mts. con Eduardo Hernández Rivera. Superficie aproximada: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 6 de diciembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 1180/1042/12, C. YOLANDA QUIROZ BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quebrada No. 24, predio denominado El Gallito, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 5.50 mts. con Fortino Soberanes; al sur: 5.50 mts. con calle Quebrada No. 24; al oriente: 37.00 mts. con Juan Gómez; al poniente: 37.00 mts. con Ernestina Carbajal. Superficie aproximada: 83.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 6 de diciembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 1195/1057/12, C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Embajada de Inglaterra, manzana 03, lote 11, Sección La Majada II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 15.00 mts. con lote 12; al sur: 15.00 mts. con lote 10; al oriente: 08.00 mts. con lote 25; al poniente: 08.00 mts. con calle Embajada de Inglaterra. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 6 de diciembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 2403/450/11, C. SILVINA CRUZ GABRIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 2da. calle de Jorge Jiménez Cantú, manzana 2, lote 22, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 7.00 mts colinda con propiedad privada; al sur: 7.00 mts. colinda con 2da. calle de Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 20.70 mts colinda con lote 21; al poniente: 21.90 mts. colinda con lote 23. Superficie aproximada: 149.19 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 6 de diciembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS

Exp. 70772/96/2013, C. JOSE DANIEL RAMIREZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Circuito Puerta Grande Poniente, lote 1, No. Ext. S/N, No. Int. 9, poblado de San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 18.86 mts. con Agustín Sánchez; al sur: 18.86 mts. con lote 2; al oriente: 10.98 mts. con lote 13; al poniente: 11.00 mts. con calle Circuito Puerta Grande Poniente. Superficie de: 206.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de noviembre de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 70773/97/13, C. LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Circuito Puerta Grande Poniente, lote 2, No. Ext. S/N, No. Int. 7, poblado de San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 18.86 mts. con lote 1; al sur: 18.86 mts. con lote 3; al oriente: 10.70 mts. con lote 12; al poniente: 10.70 mts. con calle Circuito Puerta Grande Poniente. Superficie de: 200.82 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de noviembre de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 62337/43/13, C. LUISA MEDINA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuernavaca S/N, del pueblo de San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 10.00 mts. calle Cuernavaca; al sur: 10.00 mts. con Sergio García Romo; al oriente: 26.00 mts. con Zeferina Cruz Díaz; al poniente: 26.00 mts. con Oscar Ascención García Romo. Superficie de: 260.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de diciembre de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 66429/71/2013, C. JORGE MEJIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Segunda cerrada de Mangos sin número, Colonia San Pedro Atzompa, del predio denominado Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda;

al norte: 15.00 mts. con Segunda cerrada de Mangos; al sur: 15.00 mts. con Gustavo Merino López; al este: 20.00 mts. con Alicia Estévez Eustaquio; al oeste: 20.00 mts. con Francisco Vicente Hernández. Superficie de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 29 de noviembre de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

255.-21, 24 y 29 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E DICTOS**

Exp. 515/13, C. ANTONIO OLIVA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "Hueyotlaco", actualmente Av. del Panteón, en el pueblo de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda; al norte: 23.00 mts. con Vicente Oliva Hernández; al sur: 23.00 mts. con camino, actualmente Av. del Panteón; al oriente: 13.00 mts. con Juana Oliva Moreno; al poniente: 13.00 mts. con Víctor Jardines Oliva. Superficie de: 299.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de octubre de 2013.-La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

255.-21, 24 y 29 enero.

---

Exp. 516/13, C. PEDRO HERRERA PALOMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "Mecotal", ubicado en el poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, México, mide y linda; al norte: 1.80 mts. con Rufina Dávila Dávila; al sur: 7.20 mts. con Clemente Herrera Frago; al oriente: 34.85 mts. con camino Real de Caleros; al poniente: 34.50 mts. con Rufina Dávila Dávila. Superficie de: 155.58 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de octubre de 2013.-La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

255.-21, 24 y 29 enero.

---

Exp. 517/13, C. MARIA HERMINIA DELGADILLO GALICIA y YOLANDA REYES DELGADILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Morelos S/N, en San Sebastián Xolalpa, del Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda; al norte: 15.24 mts. con calle José María Morelos; al sur: 9.52 mts. con

Rocío Carreño Maldonado; al oriente: 29.22 mts. con Ricardo Melgar Cruz Ahedo; al poniente: 19.75 mts. con Valente Rivero. Superficie de: 261.58 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de octubre de 2013.-La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

255.-21, 24 y 29 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADDO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 14 de Enero del 2014.

Por escritura número 41,669 del volumen DCCXXX de fecha 18 de diciembre de 2013, a solicitud de EDELMIRA GARCIA FRIAS, inicie la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JULIAN EUGENIO DIAZ MIRANDA, vecino de esta Ciudad.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la interesada para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de-cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.  
(RUBRICA).

252.- 21 y 31 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70,844 de fecha veintitrés de octubre del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ELISEO AVILA ESCALONA y MARIA CRUZ MONTIEL MORENO (quien también fue conocida como MA. CRUZ MONTIEL, MA CRUZ MONTIEL DE AVILA, CRUZ MONTIEL DE AVILA y CRUZ MONTIEL), a solicitud de los señores ROSALIA, MARCELINA, CAMILO, MARGARITO, FEDERICO y YOLANDA, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que hayan otorgado los de-cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de los autores de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el nacimiento, y en consecuencia el entroncamiento de los solicitantes con los señores ELISEO AVILA ESCALONA y MARIA CRUZ MONTIEL MORENO (quien también fue conocida como MA. CRUZ MONTIEL, MA CRUZ MONTIEL DE AVILA, CRUZ MONTIEL DE AVILA y CRUZ MONTIEL), así mismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por los de cujus.

Tlalnepantla, México, a 2 de diciembre del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.  
(RUBRICA).

70-A1.- 21 y 30 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70,953 de fecha seis de noviembre del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MANUEL FLORES MIGUEL y FIDELA CABRERA ESCAMILLA, a solicitud de los señores ELIAS, GUADALUPE SARA, JUAN MANUEL y ADRIANA de apellidos FLORES CABRERA, en su carácter de descendientes en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que hayan otorgado los de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de los autores de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el nacimiento de los solicitantes con los señores MANUEL FLORES MIGUEL y FIDELA CABRERA ESCAMILLA, así mismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por los de cujus.

Tlalnepantla, México, a 2 de diciembre del año 2013.

LIC. NICDLAS MALUF MALOFF,  
NDTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.  
(RUBRICA).

70-A1.- 21 y 30 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 31,258 del volumen 678, de fecha veintitrés de diciembre de 2013, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria, a bienes del señor HUMBERTO EDUARDO PORTILLO RUIZ, que otorga la señora ARAMINTA OLVERA HERNANDEZ, en su carácter de "única y universal heredera", y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora ARAMINTA OLVERA HERNANDEZ, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 13 de enero de 2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO  
NOTARIO PUBLICO NO. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

70-A1.- 21 y 30 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

Mediante escritura 518 extendida el 15 de noviembre de 2013, se radicó ante el suscrito notario, la sucesión legítima a bienes de don GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA, a solicitud de doña ANA MARIA GUTIERREZ ARELLANO como presunta heredera, exhibió al efecto los documentos del Registro Civil con los que acredita el fallecimiento del primero y el parentesco consanguíneo en línea transversal en segundo grado, entre ambos.

Lo anterior en virtud de que las disposiciones contenidas en el testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, caducaron y quedaron sin efecto alguno, toda vez que las únicas y universales herederas fallecieron con anterioridad al testador según consta de las copias certificadas correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.17 fracción primera 6.142 fracción cuarta del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 16 de enero de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

27-B1.- 21 enero.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**EN GRANDE**

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EXPEDIENTE NÚMERO: J.7/265/2008  
ADELA PALACIOS NAVARRETE, y/o  
vs.

SERVICIOS INTEGRALES PARA EVENTOS SOCIALES KRISTAL, S.A. DE C.V., y/o

**CONVOCATORIA:**

En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil trece, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán – Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU SÉPTIMA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por ADELA PALACIOS NAVARRETE, y/o, en contra de SERVICIOS INTEGRALES PARA EVENTOS SOCIALES KRISTAL, S.A. DE C.V., y/o, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:-----

1.- Inmueble ubicado en ORIENTE 37-A, MANZANA 71, LOTE 26, REFERENTE A LA AV. TOLUCA, CONOCIDA TAMBIEN COMO DOCTOR A. DIAZ COVARRUBIAS (SIC), COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de terreno de 190.00 metros cuadrados y de construcción de 380.00 metros cuadrados (dos niveles) y con un valor aproximado de **\$745,013.33 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS 33/100 M.N.)**; como consta del avalúo emitido por el perito designado a la parte actora.-----

**SE CONVOCAN:**

Postores para el **REMATE EN SU SÉPTIMA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$745,013.33 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS 33/100 M.N.)**; que es la cantidad en la que fueron valuados los mencionados bienes muebles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y boletín laboral de esta Junta, en el domicilio de la demandada, los tableros del Palacio Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.- DOY FE. -----

**LIC. RAQUEL ÁLVAREZ BAUTISTA**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA**  
**JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE.**  
**(RÚBRICA).**

ECATEPEC DE MORELOS A OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

229.- 21 enero.

**INMOBILIARIA DISMAR, S.A. DE C.V.**

Tercera publicación

AVISO  
INMOBILIARIA DISMAR, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CAPITAL:</b>	
BANCOS	0	CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE:	0	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0</b>

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247,  
FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE  
PUBLICA EL BALANCE FINAL EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

EL LIQUIDADOR

ING. GABRIEL GUTIERREZ GOMEZ  
(RUBRICA).

76-A1.-21 enero.

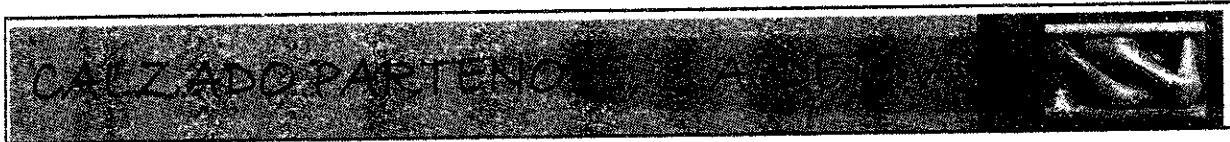
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA POR  
ENGRANDE

## EDICTO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
CONTRALORÍA INTERNAEXPEDIENTE: CI/ST/MB/21/2013  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil catorce, se notifica a la **C. Esther Alarcón López**, el contenido del oficio citatorio número 223020200/036/2014 de fecha diez de enero de dos mil catorce, por el cual el **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel**, Contralor Interno de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 3 fracción XX y 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, la cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente número **CI/ST/MB/21/2013**, misma que tendrá verificativo el próximo **cuatro de febrero de dos mil catorce**, a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, sitas en Hermenegildo Galeana Sur número 205, Segundo Piso, Colonia Centro, Toluca, México, por haber transgredido a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidora pública las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, durante el desempeño de su cargo como Líder "B" de Proyecto, adscrita funcionalmente a la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, dependiente de la Dirección General de Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, al haber presentado de manera **extemporánea** su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, dentro de los 60 días naturales siguientes al **30 de junio de 2013**, y no obstante, presentó la citada manifestación de bienes hasta el día 30 de agosto de 2013; es decir, fuera del plazo que establece el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de la Subdirección de Responsabilidades dependiente de esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los diez días del mes de enero de dos mil catorce. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel**.-  
Rúbrica.



**CALZADO PARTENOPE, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 05 DE DICIEMBRE DE 2013**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

**ACTIVO**

**Circulante**

Deudores Diversos \$50,000.00

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE \$50,000.00

**ACTIVO TOTAL \$50,000.00**

**PASIVO**

A corto plazo \$0.00

**PASIVO TOTAL \$0.00**

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social \$50,000.00

Total Capital Contable \$50,000.00

**PASIVO TOTAL Y CAPITAL CONTABLE \$50,000.00**

NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO A 05 DE DICIEMBRE DE 2013.

**LIQUIDADOR**

**MARTINEZ GONZALEZ SANTIAGO  
(RUBRICA).**

73-A1.-21, 28 enero y 4 febrero.



**"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN."**

**NO. OFICIO: 227B13212/1455/2013**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE IMELDA PAREDES ESCORZA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 308, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE MAYO DE 1971 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE **UNIDAD HABITACIONAL "B" DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA CUATRO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA DE CANTERAS", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL, TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 86.85 METROS CUADRADOS.**

**CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

**AL NORESTE: EN 5.83 METROS CON LOTE 03.**

**AL SUR: EN 5.83 METROS CON AVENIDA DEL PEDREGAL.**

**AL ORIENTE: EN 14.90 METROS CON LOTE 1.**

**AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA QUEBRADA QUE VA DE NORTE A SUR, EN 2.70 METROS, Y EN 3 METROS 75 MILÍMETROS CON PATIO POSTERIOR A LA COCINA; QUIEBRA AL NORTE, EN 1.10 METROS CON COCINA; QUIEBRA AL PONIENTE, EN 1.75, CON COMEDOR; QUIEBRA AL SUR, EN 2.20, CON ESCALERA; QUIEBRA AL PONIENTE EN 1.75, CON ESCALERA, QUIEBRA AL NORTE EN UN METRO DIEZ CENTÍMETROS CON ESCALERA Y QUIEBRA NUEVAMENTE AL PONIENTE, EN 2 METROS 825 MILÍMETROS CON TOILET y PATIO ANTERIOR, SIEMPRE EN LA UNIDAD "A"**

**EN EL SEGUNDO NIVEL LINDA:**

**AL NORTE: EN 6 METROS 785 MILÍMETROS, CON LOTE 3, ESPACIO PROPIO DE POR MEDIO;**

**AL SUR: EN 4 METROS 875 MILÍMETROS, CON AVENIDA DEL PEDREGAL, ESPACIO PROPIO DE POR MEDIO;**

**AL ORIENTE: EN 8.5, CON LOTE 1.**

**AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA QUEBRADA QUE VA DEL NORTE AL SUR, EN 3, METROS 75 MILÍMETROS, CON BAÑO; QUIEBRA AL NORTE, EN 145 MILÍMETROS, CON BAÑO; QUIEBRA AL PONIENTE, EN 1.75 METROS, CON HALL QUIEBRA AL SUR EN 2.20 METROS, CON ESCALERA; QUIEBRA AL PONIENTE EN 1.75 METROS CON ESCALERA; QUIEBRA AL NORTE, EN 145 MILÍMETROS, CON ESCALERA Y QUIEBRA AL PONIENTE NUEVAMENTE, EN 3 METROS 225 MILÍMETROS, CON RECAMARA, SIEMPRE DE LA UNIDAD "A".**

**LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:**

**ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARÁ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.**

**LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO**

**LIC. MARCELINO PULIDO HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**